Resolución Directoral

Nº 080 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 MAY 2023

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)
22 MAY 2023
Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

VISTO:

El Informe N° 020-2022-SO/GSA/CSSD&E, de fecha 10 de diciembre del 2022, mediante el cual el Supervisor de Obra - CONSORCIO SUPERVISIÓN STRABAG D&E, presenta y aprueba el Informe Mensual de Valorización N° 06, del Adicional de Obra N° 01 - correspondiente al mes de octubre del 2022; la Carta N° 091-2022-CSSD&E/RL-DLEV, de fecha 12 de diciembre del 2022, mediante el cual el representante legal común - C.S. STRABAG D&E, remite a la entidad el Informe Mensual de Valorización N° 06 conforme a lo dispuesto en el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la Carta N° 001-2022-CSSD&E/RL-DLEV, de fecha 12 de diciembre del 2022, mediante el cual el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG D&E levanta las observaciones al Informe Mensual de Valorización N° 06 del Adicional de Obra N° 01; el Informe N° 169-2023-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, de fecha 27 de abril del 2023, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego de la entidad, emite opinión favorable (conformidad) a la valorización mensual de obra N° 11 y Valorización N° 06 adicional de Obra N° 01 correspondiente al mes de octubre - 2022 por el monto de S/. 38,208.55, monto que sobrepasa el monto del contrato principal, por lo que, se solicita la aprobación de pago de los reajustes de las valorizaciones mensuales de la Obra: *"Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo, Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo - Azángaro - Puno"*, con CUI N° 2223318; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca PE BLT, como "Programa;

Que, mediante Contrato de Obra N° 231-2021 -MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 13 de mayo del 2021, el representante legal de la entidad conjuntamente con el representante legal común del CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI suscriben el contrato a fin de que ésta última ejecute la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo - Azángaro - Puno", conforme a las Bases Administrativas, expediente técnico de obra y propuesta técnica presentada por el Consorcio Ejecutor de la Obra en referencia;

...DEL DESARROLLO AG...
...ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
...a la vista (Art. 127 Ley 2...)
22 MAY 2023
Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 080-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 MAY 2023

Que, con fecha 02 de agosto del 2021 el representante legal del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca suscribe el Contrato N° 320-2021-MIDAGRI - PEBLT-DE, con el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG D&E para la supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo - Azángaro - Puno";

Que el numeral 38.3 del artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre fórmulas de reajuste, señala: *"En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas - multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los índices Unificados de Precios de la Construcción Pública el Instituto Nacional de estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias"*; y, el artículo 195° de la misma norma glosada, señala: *"En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozca los índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses"*;

Que, con Resolución Directoral N° 051-2021-MINAGRI-PEBLT-DE, se aprueba el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: *"Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo - Azángaro - Puno"*; con CUI N° 2223318, obra que se ejecuta por contrata, con un costo total de inversión S/. 13'564,173.82 Soles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 070-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 05 de abril del 2022, se aprueba el Expediente Técnico Presupuestal de la Meta 0002 *"Construcción, mejoramiento y rehabilitación de defensas ribereña"* del PIP *"Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo - Azángaro - Puno"*; con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses;

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 14 de marzo del 2023, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, aprueba el expediente presupuestal modificado I de la meta 012: *"Construcción mejoramiento y rehabilitación de defensas rivereñas"*, siendo el monto de inversión para el presente año S/. 1'320,079.00.

Que, mediante Informe N° 169-2023-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, de fecha 27 de abril del 2023, el Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego en calidad de Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego y como responsable de la Meta 0012

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)
22 MAY 2023
Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

Resolución Directoral

Nº 080-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 MAY 2023

"Construcción, mejoramiento y rehabilitación de defensas Ribereñas", otorga la conformidad a la Valorización Mensual de Obra N° 11 y Valorización N° 06 del Adicional de Obra N° 01, correspondiente al mes de octubre del 2022, a favor del Contratista Consorcio Santa Cruz de Machariri, por el monto de S/. 38,208.55 Soles, aprobada por el supervisor de obra mediante Informe N° 019-2022/SO/GSA/CSSD&E. Finalmente, señala que se tiene un saldo pendiente por cancelar por el monto de S/. 38,208.55 Soles; no obstante ello, dicho monto debe descontarse, debido a la penalización por mora (S/. 162,696.46), por cinco (5) días calendarios (del 01 al 05 de octubre del 2022), teniéndose un saldo de S/. 124,487.91, por descontar al contratista, que se efectuará en la valorización de obra del mes siguiente;

Que, sobre el caso que nos concita es preciso señalar que el Supervisor de Obra mediante el Informe N° 020-2022/SO/GSA/CSSD&E, de fecha 10 de diciembre del 2022, remite el Informe Mensual de Valorización N° 06 del Adicional de Obra N° 01 - correspondiente al mes de octubre del 2022, con las siguientes consideraciones:

- "(...)
- En el mes de octubre del 2022, se han registrado los siguientes avances de obra:
  - Avance de obra ejecutado en el mes: 0.79%;
  - Avance de obra programado del mes:-%
  - Avance de obra ejecutado acumulado del mes: 94.40°%; y,
  - Avance de obra programado acumulado del mes: 100.00 %;
- Esta supervisión tramita ante la entidad, la Valorización de Obra N° 06, del adicional de obra N° 01 de la etapa de ejecución de obra, correspondiente al periodo del 01 al 05 de octubre del 2022, la cual ha sido elaborada con los metrados realmente ejecutados y elaborados por esta Supervisión, por cuanto la contratista no presenta la valorización de Obra y en cumplimiento del Artículo 194 del RLCE, la supervisión presenta a la Entidad la valorización de obra.
- En el mes de octubre se tiene un avance físico, con respecto al adicional de obra N° 01 de 1.42%, teniendo un acumulado de 94.65%.
- El monto de la valorización de obra N° 06 del adicional de obra N° 01, correspondiente al mes de octubre del 2022 a pagarse al contratista (Consorcio Santa Cruz de Machariri) alcanza la suma de S/ 0.00, incluido IGV, considerándose el descuento del monto por penalización por mora.
- De la evaluación de la ejecución física correspondiente al mes de octubre de 2022, se observa que el porcentaje ejecutado acumulado representa el 94.40% y el porcentaje programado acumulado un 100.00 %. Teniéndose un retraso del 5.60%.

Todo lo aprobado se encuentra en el presente cuadro:

ORDEN DE PAGO AL CONTRATISTA - DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

ORDEN DE PAGO AL CONTRATISTA - VALORIZACIÓN DE OBRA Nº 11: DEL CONTRATO PRINCIPAL			
CORRESPONDIENTE AL PERDIODO: DEL 01 AL 05 DE OCTUBRE DEL 2022			
	EN EFECTIVO (VN-C)		21,463.13
	I.G.V. (VN x 0,18)	18.00%	3,863.36
	MONTO TOTAL CON I.G.V.		25,326.49
	MONTO TOTAL FACTURABLE (con IGV)		S/.25,326.49

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)

22 MAY 2023

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

Resolución Directoral

Nº 080-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 MAY 2023

PAGO A CUENTA AL CONTRATISTA - VALORIZACIÓN DE OBRA Nº 06: DEL ADICIONAL DE OBRA Nº 01			
CORRESPONDIENTE AL PERDIODO: DEL 01 AL 05 DE OCTUBRE DEL 2022			
	EN EFECTIVO (VN-C)		10,917.00
	I.G.V. (VN x 0,18)	18.00%	1,965.05
	MONTO TOTAL CON I.G.V.		12,882.05
	MONTO TOTAL FACTURABLE (con IGV)		S/.12,882.05

Que, bajo estas consideraciones la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego mediante el Informe N° 169-2023-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, de fecha 27 de abril del 2023, en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la aprobación mediante resolución directoral del pago de reajustes incluidos en la valorización mensual de Obra N° 11 y valorización N° 06 del adicional de Obra N° 01 correspondiente al mes de octubre del 2022, a favor del Consorcio Santa Cruz de Machariri; además señala que el monto pendiente de cancelar asciende a S/. 38,208.55 (Valorización mensual de obra N° 11 y Valorización N° 06 Adicional de Obra N° 01), correspondiente al mes de octubre del 2022, considerando que dicho monto excede el monto de contrato principal debido a que se trata de reajustes que desde el inicio de obra y hasta la fecha se vienen cancelando; todo ello, para efectos de registro y/o actualización de los formatos en el banco de inversiones INVIERTE.PE.;

Para mayor precisión se alcanza el resumen de ejecución de gastos:

RESUMEN DE EJECUCION DE GASTOS DE EJECUCION DE OBRA

MONTO DEL CONTRATO 12,836,750.30

ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACIONES MENSUALES (V)	REAJUSTES MENSUALES (R)	VALORIZACION BRUTA (VB=V+R-D)	AMORTIZACIONES (A) ADEL. DIRECTO	VALORIZACION NETA (VN=VB-A)	I.G.V.	MONTO DE PAGO DE VALORIZACION (CORREGIDO)	VALORIZACIONES CANCELADAS	SALDOS POR CANCELAR	CONDICION
A	ADELANTO DIRECTO					1,087,860.20	195,814.84	1,283,675.03	1,283,675.03		PAGADO
B	ADEL. DE MATERIALES	-	-	-	-	-	-	-	-		-
1	VALORIZACION DE OBRA Nro. 01 agosto 2021	1,237,209.59	166,775.85	1,403,985.44	123,720.96	1,280,264.48	230,447.61	1,510,712.09	1,510,712.09		PAGADO
2	VALORIZACION DE OBRA Nro. 02 septiembre 2021	1,548,940.42	203,840.56	1,752,780.98	166,961.81	1,585,819.17	285,447.45	1,871,266.62	2,032,406.08		PAGADO
3	VALORIZACION DE OBRA Nro. 03 octubre 2021	974,786.70	142,903.73	1,117,690.43	167,480.24	950,210.19	171,037.83	1,121,248.02	2,068,360.86		PAGADO
4	VALORIZACION DE OBRA Nro. 04 noviembre 2021	1,368,112.78	186,884.21	1,554,996.99	165,388.34	1,389,608.65	250,129.56	1,639,738.21	2,023,010.30		PAGADO
5	VALORIZACION DE OBRA Nro. 05 diciembre 2021	220,853.62	31,692.49	252,546.11	38,464.34	214,081.77	38,534.72	252,616.49	473,622.95		PAGADO
6	VALORIZACION DE OBRA Nro. 06, VALORIZACION N°01 ADICIONAL DE OBRA N°01 mayo 2022	513,701.50	67,654.48	581,355.98	51,370.15	529,985.83	95,397.45	625,383.28	-		PAGADO
7	VALORIZACION DE OBRA Nro. 07, VALORIZACION N°02 ADICIONAL DE OBRA N°01 junio 2022	309,882.09	44,963.89	354,845.98	30,988.21	323,857.77	58,294.40	382,152.17	-		PAGADO
8	VALORIZACION DE OBRA Nro. 08, VALORIZACION N°03 ADICIONAL DE OBRA N°01 julio 2022	1,440,781.60	213,209.31	1,653,990.90	144,078.16	1,509,912.74	271,784.29	1,781,697.03	1,076,701.63		PAGADO
9	VALORIZACION DE OBRA Nro. 09, VALORIZACION N°04 ADICIONAL DE OBRA N°01 agosto 2022	870,579.83	165,323.11	1,035,902.94	87,057.98	948,844.96	170,792.09	1,119,637.05	1,119,637.05		PAGADO
9	VALORIZACION DE OBRA Nro. 10, VALORIZACION N°05 ADICIONAL DE OBRA N°01 septiembre del 2022	1,898,744.46	322,251.83	2,020,996.30	42,849.07	1,978,147.22	356,066.50	2,334,213.72	2,334,213.72	-	PAGADO
10	VALORIZACION DE OBRA Nro. 11, VALORIZACION N°06 ADICIONAL DE OBRA N°01 octubre del 2022	85,666.61	16,214.46	101,881.07	69,500.94	32,380.13	5,828.42	38,208.55	-	38,208.55	PENDIENTE
	TOTAL GENERAL	10,269,259.20	1,561,713.92	11,830,973.12	1,087,860.20	11,830,973.12	2,129,575.17		13,922,339.71	-	

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe /peblt
www.gob.pe/midagri

Con PUNCHE Perú

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)
22 MAY 2023
Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

Resolución Directoral

Nº 080 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 MAY 2023

Que, una vez autorizado el pago de reajustes de las valorizaciones se debe gestionar ante la Oficina Programación, Presupuesto y Seguimiento de la entidad, para su atención mediante modificaciones en el nivel funcional programático por priorización de metas, con el fin de dar cobertura al presente incremento presupuestal en el presupuesto institucional correspondiente al presente ejercicio fiscal;

Que, estando a lo expresado precedentemente, y de conformidad con los Informes técnicos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente autorizar el pago de reajustes y valorizaciones, considerando que el reajuste de las valorizaciones tiene por objeto actualizar el valor de los elementos que intervienen en la ejecución de la obra *"Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo - Azángaro - Puno";*

Que, bajo tales consideraciones es preciso señalar que el numeral 29.6 del Artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES prevé: *"Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva";*

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0087-2023-MINAGRI, de fecha 22 de marzo del 2023, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de Reajustes incluidos en la Valorización de Obra N° 11 y Valorización N° 06 del Adicional de Obra N° 01 del Contrato de Obra N° 231-2021- MINAGRI-PEBLT-DE, de la Obra *"Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo - Azángaro - Puno",* por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el reconocimiento de reajustes incluidos en la Valorización de Obra N° 11 y Valorización N° 06 del Adicional de Obra N° 01 establecido en el artículo primero de la presente Resolución Directoral, deberá pagarse con la valorización más cercana o en la liquidación final de la obra; todo ello, conforme a la regulación establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)

22 MAY 2023

Lic. Lina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

Resolución Directoral

Nº 080-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 MAY 2023

Mg. Juan Carlos Mestas Ortega
MIDAGRI PEBLT
VºBº
DIAR

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego realice las acciones administrativas ante la Oficia de Programación, Presupuesto y Seguimiento, así como la Oficina de Administración a fin de gestionar la ampliación de crédito presupuestal para el pago de los reajustes incluido de la Valorización de Obra N° 11 y la Valorización N° 06 del Adicional de Obra N° 01.

Abog. Alex Amadeo Pacori Fuentes
Jefe (e) Unidad de Asesoría Jurídica
MIDAGRI PEBLT
VºBº

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a las instancias administrativas de la entidad, para los fines que se contrae.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Abog. Mirco Henrry Miranda Sotil
DIRECTOR EJECUTIVO

CUT: 488-2023

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe /peblt
www.gob.pe/midagri

Con Punche Perú

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024